



ACUERDO DE COLABORACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA DE PROMOTORES CULTURALES DEL C.E.I.B.A. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LAET. GABRIELA MARI VÁZQUEZ Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL LA C.P. FLORINDA LÓPEZ AGUILERA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LES DENOMINARA "IEC" Y "DIF", SUCESIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA EL "IEC":**

**A)** QUE LAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADA EN DECRETO 270 DEL SUPLEMENTO "B" 7336 DEL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 30601 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012 Y EN RELACIÓN AL OBJETO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ESTAS SE CONSIDERAN ÁREAS ESTRATÉGICAS AQUÉLLAS EN LAS QUE EL ESTADO SE DESENVUELVE COMO RECTOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO E INTERVIENE CON EL OBJETO DE PROCURAR Y PROTEGER EL INTERÉS COMÚN DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y POR ÁREAS PRIORITARIAS, LAS RELATIVAS AL DESARROLLO ECONÓMICO Y AL EMPLEO, CON SUJECCIÓN A LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO Y EL USO, EN BENEFICIO GENERAL, DE LOS RECURSOS PRODUCTIVOS, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE.

**B)** QUE POR ACUERDO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "D" DEL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 6712 DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2007, SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA, DENTRO DEL CUAL SE CONTEMPLA EL DE PROMOVER, FOMENTAR Y DIFUNDIR LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES, HACEN DE LOS VALORES ARTÍSTICOS E INTELECTUALES EL EJE DEL DESARROLLO CULTURAL DEL ESTADO Y CUYA ORIENTACIÓN FUNDAMENTAL SERÁ LA DE PROMOVER LA APERTURA DE ESPACIOS PARA LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LA SOCIEDAD, YA SEA DE FORMA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SE TRATA DE QUE SEA LA SOCIEDAD LA QUE GENERE Y DESARROLLE LA CULTURA CON EL APOYO DE ESTA ENTIDAD "

**C)** QUE LA LAET. GABRIELA MARI VÁZQUEZ, FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA, POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, POR NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1 TERCER PÁRRAFO, 5, 40 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON BASE EN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 16 FRACCIÓN I, DEL ACUERDO QUE CREA AL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA DE REFERENCIA

*Gm*  
*By*  
*Mf*



D) PARA LOS EFECTOS QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE ANDRÉS SANCHEZ MAGALLANES NÚMERO 124, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 86000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.- POR SU PARTE "EL DIF" DECLARA:

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA SECTORIZADO AL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO NÚMERO 4686 DE FECHA 08 DE JULIO DE 1989

B) QUE SU DIRECTOR, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21, FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

C) QUE LA C. C.P. FLORINDA LÓPEZ AGUILERA ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CONFORME AL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO EN FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

D) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE ESTATUTO JURÍDICO No. 406 DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CP. 86040.

C) QUE ES SU INTERÉS, ESTABLECER VINCULOS CON "EL IEC" PARA LLEVAR A EFECTO EL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

VISTAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, Y CONSCIENTES DE QUE ES PRIORITARIO ESTABLECER LOS CAUCES APROPIADOS PARA LOGRAR UN ADECUADO DESARROLLO PROFESIONAL EN LA ENTIDAD, LAS PARTES CONVIENEN EN FORMALIZAR SUS OBJETIVOS AFINES Y, PARA TALES EFECTOS SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



**PRIMERA.-** EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES A TRAVÉS DE LOS CUALES "EL IEC" PROPORCIONARÁ AL "DIF", ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA DE PROMOTORES CULTURALES DEL C.E.I.B.A QUE SE IMPARTE EN "EL IEC", UBICADA EN EL ESTADO DE TABASCO A FIN DE QUE REALICEN EL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES A " EL DIF", Y PROPORCIONEN EN FORMA GRATUITA LOS SERVICIOS DE APOYO, ASESORÍA Y ORIENTACIÓN DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ACUERDO

**SEGUNDA.-** PARA QUE "EL IEC" PUEDA ATENDER DEBIDAMENTE LOS REQUERIMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL "EL DIF" DEBE HACERLO POR ESCRITO Y CON UNA ANTICIPACIÓN DE QUINCE DÍAS, ESPECIFICANDO NÚMERO DE ALUMNOS, LUGAR Y HORARIO EN QUE PRESTARÁN SU SERVICIO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ DIRIGIRSE A LA C. DIRECTORA DE EDUCACION ARTISTICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA "EL IEC" PROCURARÁ SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. EN LA INTELIGENCIA, SIN EMBARGO, QUE LA POSIBILIDAD DE HACERLO DEPENDE DE LA DECISIÓN PERSONAL DE CADA ESTUDIANTE DE NO CONTAR CON ESTOS, "EL IEC" NO CONTRAE RESPONSABILIDAD ALGUNA

**TERCERA.-** "EL IEC" MANIFIESTA QUE, LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO NO CREARÁ PARA "EL DIF" NINGUNA OBLIGACIÓN DE TIPO LABORAL

**CUARTA.-** CON EL FIN DE MANTENER LA DISCIPLINA NECESARIA PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, "EL IEC" Y "EL DIF", EN SU CASO, TENDRÁN EL DERECHO DE IMPONER A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL LAS SIGUIENTES SANCIONES:

1. AMONESTACIÓN;
2. SUSPENSIÓN TEMPORAL; Y
3. BAJA DEFINITIVA DEL PROGRAMA, EN EL CASO DE QUE LO ACUERDEN AMBAS

**QUINTA.-** "EL DIF" SE COMPROMETE A:

A. RECIBIR EN SUS DIVERSAS ÁREAS A LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA DE PROMOTORES CULTURALES DEL "IEC" QUE DE ACUERDO A ESTE INSTRUMENTO Y PREVIA SOLICITUD LE SEAN ASIGNADOS POR "IEC", SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES.

B. A BRINDAR A LOS ESTUDIANTES LA ATENCIÓN, INFORMACIÓN E INTERVENCIÓN QUE REQUIEREN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL Y LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN ÉSTA.

C. A INFORMAR MENSUALMENTE AL "IEC" RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑEN LOS ESTUDIANTES PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ADEMÁS A OTORGAR A ESTOS LAS CONSTANCIAS O DOCUMENTOS QUE REQUIERAN PARA ACREDITAR DEBIDAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

D. "EL DIF" EN CASO DE QUE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL, TENGAN QUE REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MISMO, EN LAS DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, LOS TRASLADOS SERÁN SOLVENTADOS POR LOS MEDIOS Y RECURSOS CON LOS QUE CUENTE "EL DIF".

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





**SEXTA.-** LOS PROBLEMAS DE INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE ESTE ACUERDO SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN INTEGRADA POR DOS MIEMBROS DE CADA UNA DE LAS PARTES

**SÉPTIMA.-** EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, PERO PODRÁ DARSE POR CONCLUIDO EN CUALQUIER TIEMPO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE UNA DE LAS PARTES SIGNANTES A LA OTRA, CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

POR "EL IEC"

  
LAET. GABRIELA MARÍ VÁZQUEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL DIF"

  
C.P. FLORINDA LÓPEZ AGUILERA  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

  
LIC. VIRGINIA VERA BRITO  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

  
LIC. MARIA ISABEL CERVANTES CANTON  
SUBDIRECTORA DE LA PROCURADURIA  
DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA